

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 14 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte demandante ALIANZA FIDUCIARIA S. A. solicitó que se librara mandamiento ejecutivo en contra los demandados MANUEL RICARDO PAEZ REYES y CLAUDIA JANETT GARCIA PEREZ por las condenas impuestas en la providencia dictada en la audiencia del día 10 de noviembre de 2020.

No obstante, mediante memorial del 18 de diciembre de 2020 el mismo apoderado solicitó que se terminara el presente proceso ejecutivo a continuación, toda vez que los demandados habían realizado el pago de las condenas ordenadas en la sentencia.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ABSTIENE este despacho de librar el mandamiento ejecutivo solicitado por la parte demandante ALIANZA FIDUCIARIA S. A. y en contra de los demandados MANUEL RICARDO PAEZ REYES y CLAUDIA JANETT GARCIA PEREZ, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 18 de enero de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 03.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario